

Fecha de Publicación: 24 Abril, 2026 – Notificaciones

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.
JUZGADO : 1° Juzgado De Letras De Talagante
CAUSA ROL : V-66-2025
CARATULADO : ALUPAR CHILE INVERSIONES SPA./

EXTRACTO

1° Juzgado de Letras de Talagante, en causa voluntaria Rol **V-66-2025**, caratulada "ALUPAR CHILE INVERSIONES SPA./", procedimiento voluntario de autorización judicial, la solicitud judicial voluntaria fue presentada con fecha 19 de junio de 2025, la cual en forma extractada se individualizará: EN LO PRINCIPAL: Autorización judicial que se indica; EN EL PRIMER OTROSÍ: Personería; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y poder.; EN EL TERCER OTROSÍ: Se delega poder; EN EL CUARTO OTROSÍ: Solicitud que indica; EN EL QUINTO OTROSÍ: Acompaña documentos; EN EL SEXTO OTROSÍ: Fuerza pública; EN EL SEPTIMO OTROSÍ: Solicita notificación por avisos. Comparece RAFAEL REYES ERRÁZURIZ, chileno, abogado, cédula de identidad N°18.024.519-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Nueva Costanera 3300, piso 1, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, correo electrónico info@alupar.cl, en representación convencional, según se acreditará, de ALUPAR CHILE INVERSIONES SpA., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.416.375-3, de mí mismo domicilio, a SS. respetuosamente solicito: Que por este acto, y según dispone el artículo 22° del DFL N°4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante Ley General de Servicios Eléctrico (o indistintamente LGSE), y demás normas pertinentes, autorice a mi representada, otorgando el permiso respectivo, para ingresar a los inmuebles que se detallarán más adelante, propiedad de ANA MARIA FERNANDEZ VALDES, chilena, rentista, cédula de identidad N°3.185.873-9, viuda, domiciliada en el Fundo La Puntilla, Camino La Puntilla S/N, Comuna El Monte, Región Metropolitana de Santiago; y la SUCESIÓN DE JUAN LUIS UNDURRAGA FERNANDEZ, chileno, fallecido, se desconocía su profesión u oficio, cédula de identidad N°12.851.914-9; a fin de practicar dentro de los mismos las mediciones y estudios necesarios descritos en la solicitud de concesión eléctrica otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a ALUPAR CHILE INVERSIONES SpA., por medio de Resolución Exenta N°31659, de fecha 14 de abril de 2025 y a los fundamentos de hecho y derecho que a continuación expongo: Que, ALUPAR CHILE INVERSIONES SpA. desarrollará en las comunas de Melipilla, Padre Hurtado, Peñaflor, El Monte y Talagante, provincias de Melipilla y Talagante, en la región Metropolitana de Santiago, el establecimiento de las obras nuevas del sistema de transmisión nacional compuesto por el proyecto denominado: Nueva S/E Seccionadora El Pimiento; y las obras nuevas del sistema de transmisión zonal compuesto por los proyectos denominados: Nueva S/E Monte Blanco; y Nueva S/E El Lazo; Nueva Línea 1X110 kV El Pimiento - Monte Blanco; Nueva Línea 1X110 kV El Pimiento - El Lazo; y Nueva Línea 1X110 kV Monte Blanco - El Lazo, en adelante el "proyecto" o los "proyectos". Lo anterior conforme al Ministerio de Energía (MEN) emitió el siguiente Decreto Exento



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MFFCBWZUQQG

N°257/2022, de fecha 13.12.2022, adjudicándose ALUPAR CHILE INVERSIONES SpA., los derechos a la explotación de obras nuevas (ya indicadas), según da cuenta el Acta de Adjudicación de fecha 03.11.23, emitida por el CEN. Que, por otro lado, el objetivo de la Concesión Eléctrica Provisional efectuada por ALUPAR CHILE INVERSIONES SpA., es la ejecución de estudios técnicos y trabajos necesarios para la preparación y determinación del futuro emplazamiento definitivo de los Proyectos. Las descripciones de las líneas indicadas son: Se proyecta construir tres líneas eléctricas de transmisión de simple circuito en 110 kV cada una, con al menos 100 MVA entre la Nueva S/E Seccionadora El Pimiento (Proyectada) y entre las nuevas Subestaciones Monte Blanco (Proyectada) y El Lazo (Proyectada). Es menester señalar que la solicitud de concesión eléctrica provisional del proyecto fue declarada admisible a través de la Resolución Exenta Electrónica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) N°29901, de fecha 08 de enero de 2025. Con motivo de la Resolución mencionada, se realizaron 3 publicaciones en diarios de circulación Nacional y Regional, junto con 3 radiodifusiones, según da cuenta la Resolución de Otorgamiento emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Resolución Exenta N°31659, de fecha 14 de abril de 2025. De las publicaciones mencionadas no se formularon observaciones ni oposiciones ante la SEC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos. Dentro de la solicitud indicada, se solicitó un área específica de concesión, que comprende el polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

ID vértice	Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S	
	Este [m]	Norte [m]
1	316.403,59	6.285.063,94
2	317.175,93	6.284.659,64
3	322.182,31	6.281.017,05
4	322.446,74	6.280.777,64
5	322.650,61	6.280.423,88
6	322.719,95	6.280.085,88
7	322.054,05	6.278.976,86
8	320.358,70	6.275.550,34
9	319.530,32	6.274.180,52
10	316.627,64	6.272.691,35
11	315.659,83	6.272.662,49
12	314.244,55	6.272.599,75



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MFFCBWZUQQG

13	314.176,93	6.273.578,64
14	314.350,89	6.275.052,75
15	315.401,95	6.282.822,88
16	315.192,73	6.284.027,43
17	315.729,34	6.284.936,93

En el polígono antes descrito, se encuentran los siguientes inmuebles de propiedad y derechos de ANA MARIA FERNANDEZ VALDES, y SUCESIÓN JUAN LUIS UNDURRAGA FERNANDEZ; singularizado como: -Predio Porción "A" del Fundo "La Puntilla", ubicado en la comuna El Monte, Región Metropolitana de Santiago, y deslinda al Norte, con Fundo El Rosario de don Ricardo Cruzat Santa María y Fundo "Los Olmos" de don Gonzalo Valdés Cruzat; al Sur, con camino público de Monteblanco; al Oriente, con camino público La Puntilla; y al Poniente, con propiedad de don Samuel Cornejo. Esta propiedad tiene una extensión de sesenta y cuatro coma sesenta y dos hectáreas de riego aproximadamente. Dicho inmueble tiene asignado el rol de avalúos número 254-2 y 254-86 de la comuna El Monte, y se encuentra inscrito a fojas 400 vuelta, y 989, número 463 y 1052, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Monte del año 2024 y 2025 respectivamente. -Predio agrícola denominado "Los Patitos", ubicado en la comuna El Monte, Región Metropolitana de Santiago, y deslinda al Norte, con propiedad de don Andrés Bascope y don Eduardo Walsen; al Sur, con Parcela de San Miguel; al Oriente, con propiedad de María Soledad Undurraga de Vial; y al Poniente, con curso antiguo Canal El Paico número Uno a Dos del plano protocolizado. Tiene una extensión de ciento treinta y tres coma cinco hectáreas físicas. Dicho inmueble tiene asignado el rol de avalúos número 254-2 y 254-86 de la comuna El Monte, y se encuentra inscrito a fojas 400 vuelta, y 989, número 463 y 1052, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Monte del año 2024 y 2025 respectivamente. Copia de los títulos de dominio se acompañan en el Quinto Otrosí de esta presentación. Según los planos adjuntos en el Quinto Otrosí de esta presentación, queda de manifiesto que los roles de avalúo número 254-2 y 254-86 de la comuna El Monte, se encuentran dentro del polígono concesional antes indicado, y por tanto dentro de los mismos, es necesario efectuar las siguientes actividades: las etapas y actividades que comprenden cada uno de los estudios técnicos a desarrollar. Pues bien SS., con fecha 14 de abril de 2025, por medio de Resolución Exenta Electrónica N°31659, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles otorga a ALUPAR CHILE INVERSIONES SpA., la Concesión Eléctrica Provisional para los "Proyecto" ya individualizados de transmisión de energía eléctrica. En la mencionada resolución se da cuenta de que tanto la solicitud como el mapa del área solicitada fueron publicados y oficiados a los organismos correspondientes según el procedimiento, y que con motivo de las publicaciones antes señaladas no se formularon observaciones ni oposiciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20°



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MFFCBWZUQQG

de la Ley General de Servicios Eléctricos, y asimismo, se dispone que la concesión provisional será de dos años contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que la otorga la concesión referida. Que, con fecha 6 de mayo de 2025 fue publicada en el "Diario Oficial" la Resolución de Otorgamiento de la Concesión Eléctrica Provisional. Y Con motivo de lo anterior, se hace imprescindible solicitar a S.S., el permiso para practicar, o hacer practicar en terrenos particulares, las mediciones y estudios que sean necesarios para la preparación del Proyecto definitivo de las obras comprendidas en su concesión según la solicitud latamente descrita anteriormente. Señala fundamentos de derecho el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 de 2007, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctrico (LGSE). En especial, su artículo 22°. Solicitando en definitiva, acceder a lo solicitado en el cuerpo principal de esta presentación, otorgando el permiso respectivo, para ingresar a los inmuebles denominados Porción "A" del Fundo "La Puntilla", y al Predio agrícola denominado "Los Patitos", roles de avalúo número 254-2, y 254-86 de la comuna El Monte, ya individualizados, a fin de practicar dentro de los mismos las mediciones y estudios descritos en la solicitud de Concesión Eléctrica Provisional otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a ALUPAR CHILE INVERSIONES SpA., por medio de Resolución Exenta Electrónica N°31659, de fecha 14 de abril de 2025, emitida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Con fecha 30 de julio de 2025, el Tribunal resuelve: A lo principal: Por interpuesta la solicitud, se resolverá. Traslado a ANA MARIA FERNANDEZ VALDES y la SUCESIÓN DE JUAN LUIS UNDURRAGA FERNANDEZ. Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación. Al segundo y cuarto otrosí: Téngase presente y por señalado el medio de notificación electrónico. Al tercer otrosí, Previo a proveer. Al quinto otrosí: Téngase presente y por acompañados, con citación, los documentos digitalizados signados con los números del 1 al 8. Al sexto otrosí: Previo a proveer, constante de oposición al ingreso por ministro de fe. Al séptimo otrosí: Previo proveer, acompáñese extracto para su revisión y validación si fuere procedente. En atención a los antecedentes con fecha 05 de febrero de 2026, se ingresa la solicitud de notificación por el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Con fecha 16 de febrero de 2025 el Tribunal resuelve: Como se pide, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese la solicitud de fecha 19 de junio de 2025, (folio 01), y su resolución de fecha 30 de julio de 2025, (folio 9), a: SUCESIÓN DE DON JUAN LUIS UNDURRAGA FERNÁNDEZ, y de la SUCESIÓN DE DOÑA ANA MARÍA FERNANDEZ VALDES, mediante tres avisos en forma extractada, los que deberán ser publicados en un diario de circulación nacional y una publicación en el Diario Oficial. **Talagante, 27 de febrero de 2026. Firma Secretario Ad-Hoc.**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MFFCBWZUQQG



Daniel Fernando Araya Garnica

Secretario

PJUD

Veintisiete de febrero de dos mil veintiséis
12:52 UTC-3



Enlace:

<https://legales.centralweb.cl/2026/04/24/1-juzgado-de-letras-de-talagante-en-causa-rol-v-66-2025-caratulada-alupar-chile-inversiones-spa-3/>